

**Las ayudas de la presente convocatoria se acogen al Reglamento (CE) N° 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de Minimis, publicado en el DOUE L352 de 24/12/2013.**

Así mismo se introduce dicho Reglamento en la Disposición Adicional Primera quedando el texto como sigue:

**Primera. - Estas ayudas se regirán además de por las presentes bases reguladoras, por el Reglamento (UE) N.º 1407/2013 de la Comisión de 8 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de Minimis, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A., las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.**

**Segundo. - Se introduce un nuevo apartado en el artículo 6, limitando la presentación de inversiones a fin de agilizar los procedimientos, quedando como sigue:**

**g) La inversión máxima subvencionable será de 14.000,00 euros para todos los capítulos considerados subvencionables.**

**Tercero. - Se redactan de nuevo los apartados 5 y 6 del artículo 7; en el apartado 5 se actualiza los importes para la solicitud de tres ofertas conforme a la aplicación de la nueva ley de contratos del sector público y en el apartado 6 se amplía de uno a dos años el mantenimiento de las inversiones. El texto queda como sigue:**

**5. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para el contrato menor (40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obras o de 15.000 euros para el resto de suministros de bienes de equipo o prestación de servicios) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.**

**La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la propuesta económica más ventajosa.**

**6. El beneficiario deberá destinar los bienes al desarrollo de la actividad empresarial subvencionada, permaneciendo estos en el patrimonio de la empresa, al menos, durante un periodo de DOS años, contados a partir de la última factura emitida o último pago realizado del proyecto de inversión objeto de la subvención.**

**Cuarto. - Se modifica el apartado 2 del artículo 8, ampliándose la subvención máxima de 4.000.00 euros a 8.000,00 euros. El texto queda como sigue:**

**2. La cuantía máxima, dentro del presupuesto de cada convocatoria, que se podrá conceder por proyecto de inversión será de 8.000,00 euros.**

**Quinto. - Se modifica al aparato 3 del artículo 16, para la prevención de fraude en los pagos de las inversiones. El texto queda como sigue:**